

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 20011-31-05-001-2017-00341-01
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES MENDOZA COSTA
DEMANDADO: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.
DECISION: CONCEDE RECURSO DE CASACIÓN

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ

Valledupar, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Es del caso entrar a resolver la formulación del recurso extraordinario de casación incoado por la apoderada judicial de la demandada TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. el día 25 de junio de 2021.

En lo que respecta a la oportunidad de su presentación, observa esta Colegiatura que el mentado recurso fue arrimado al expediente dentro del término previsto para tales efectos en el artículo 88 del CPTSS, esto es dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la decisión de segunda instancia.

Por otra parte, en lo que concierne al interés económico para recurrir en casación se encuentra estimado en procesos ordinarios cuya cuantía exceda de 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del CPTSS suma que para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia, el 18 de junio de 2021, asciende a CIENTO NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE (\$109.023.120).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 20011-31-05-001-2017-00341-01.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS MENDOZA COSTA.
DEMANDADO: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

En el presente caso se evidencia que la sentencia de segunda instancia confirmó la sentencia proferida por el *a quo*, en la cual la demandada fue condenada a cancelar las siguientes sumas a favor del actor:

- DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$10.649.172), por concepto de auxilio de cesantías, intereses de cesantías y prima de servicios correspondientes a la vigencia de 2014.
- DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$10.817.995), por concepto de auxilio de cesantías, intereses de cesantías y prima de servicios, correspondientes a la vigencia de 2015.
- CINCO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.053.217), por concepto de vacaciones adeudadas.
- Sanción moratoria ordinaria correspondiente a un día de salario -tasado en \$170.094 - desde el 06 de enero de 2016 hasta por 24 meses, conforme a lo establecido en el artículo 65 CST, condena que acumula un valor de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$122.467.680).

De conformidad con lo anterior, se advierte que efectivamente a la parte recurrente le asiste interés cierto para formular el recurso extraordinario de casación, dada la cuantía de las condenas impuestas en su contra. En consecuencia, se concederá el recurso extraordinario solicitado.

Por otra parte, en atención al memorial obrante entre folios 22 a 28 del cuaderno de este Tribunal, se reconocerá al doctor **JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ**, como apoderado judicial del demandante, CARLOS ANDRÉS MENDOZA COSTA, en los términos y para los efectos conferidos en el mandato allegado.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil- Familia – Laboral,

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 20011-31-05-001-2017-00341-01.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS MENDOZA COSTA.
DEMANDADO: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S.

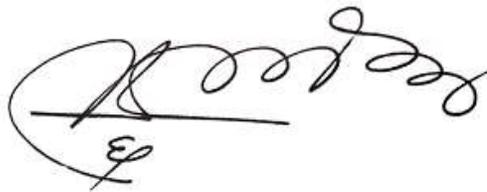
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación oportunamente interpuesto por la apoderada de la parte demandada, TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S., contra la sentencia proferida por esta Colegiatura el dieciocho (18) de junio de 2021, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

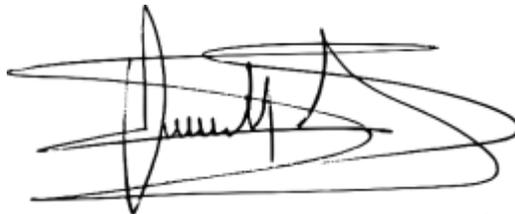
SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor **JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 7.574.231 de Valledupar - Cesar, y portador de la tarjeta profesional número 163.229 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Ponente



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado



ALVARO LÓPEZ VALERA
Magistrado